**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**No. INS-SASI- 024 -2026**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**

**OBJETO:**

Adquirir consumibles de impresión – tóner, requeridos por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud.

.

.

**BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2026**

## CAPITULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1. CONDICIONES GENERALES

El Instituto Nacional de Salud es una entidad pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar **EL INSTITUTO**.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones y las demás condiciones previstas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad al mismo y tener en cuenta que las reglas en las contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del Pliego de Condiciones deberá manifestarlo a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del Pliego de Condiciones.

### 1.1.1. RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

**a.** Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
**b.** Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
**c.** Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
**d.** Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
**e.** Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.
**f.** Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
**g.** La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de los bienes requeridos por el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.

**h.** Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.

**i.** La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

**j.** Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones.

**k.** El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo.

## 1.2 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o calificables que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961, en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la No. 10687 de 2019, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

**APOSTILLA:** Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

**LEGALIZACIÓN:** Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

**TRADUCCIÓN:** Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

**CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS:** "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por LA CONTRALORIA de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución No. 10687 de 2019.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 10687 de 2019 del Ministerio de Educación, regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, razón por la que se deberá hacer una evaluación de la información allí prevista y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

## 1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:

- Estudios previos, estudio de mercado, certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los actos de apertura y de adjudicación, el acta de cierre, documentos de aclaración de observaciones, informes de evaluación y requerimientos.
- Los anexos del presente Pliego de Condiciones, las adendas y demás documentos que se expidan por **EL INSTITUTO** en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

## 1.4 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, experiencia, financieros, organizacionales y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

## 1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## 1.6 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso deberán realizarse únicamente por medio de la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co

EL INSTITUTO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del INSTITUTO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes a través de la plataforma del SECOP II.

## 1.7 INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del **SECOP II** durante alguna de las etapas del proceso tal como, presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a observaciones, publicación de informes de evaluación, Adendas, realización de una subasta, entre otras, **EL INSTITUTO** seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Así mismo el **INSTITUTO** realizará las modificaciones al cronograma del proceso que correspondan notificando por la plataforma del **SECOP II** y la página web cuando esta no funcione.

El **INSTITUTO** dispone del correo contratacion_ins@ins.gov.co para que los proveedores interesados y los proponentes informen con oportunidad las fallas presentadas, únicamente para los casos de indisponibilidad que cuenten con la

certificación emitida por Colombia Compra Eficiente (falla general o particular) y con la única finalidad de reportar fallas, **NO** se recibirán manifestaciones de interés, observaciones, ofertas, subsanaciones ni ningún tipo de documento o aclaración que haga parte del proceso a través de dicho correo.

### 1.8 CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa, su etapa contractual y poscontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante el INSTITUTO, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como, en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2005, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.9 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del INSTITUTO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno del INSTITUTO ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5870555 y (1) 5629300 Ext. 3633; en la dirección de correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

## CAPÍTULO II

## ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

**2.1 OBJETO:** Adquirir consumibles de impresión – tóner, requeridos por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud.

### 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

### 2.3. Especificaciones técnicas

Los consumibles de impresión objeto del presente proceso deberán cumplir integralmente las condiciones, especificaciones técnicas, características de calidad, rendimiento, compatibilidad, presentación, unidad de medida y demás requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Salud en la respectiva **Ficha de Especificaciones Técnicas**.

La ficha técnica constituye el instrumento mediante el cual la Entidad define de manera objetiva las características mínimas que deberán cumplir los bienes ofrecidos y suministrados, de conformidad con las reglas aplicables a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

#### 2.3.1. Identificación técnica de los consumibles requeridos

El Instituto Nacional de Salud cuenta actualmente con equipos de impresión de diferentes fabricantes, marcas, modelos y referencias. En razón de esta diversidad, los consumibles requeridos deben ser identificados de acuerdo con el equipo específico al cual están destinados.

Por lo anterior, para cada ítem se identificará en la ficha técnica, según corresponda:

1. Marca del equipo de impresión.
2. Referencia técnica del consumible.
3. Unidad de medida.
4. Rendimiento o patrón mínimo de desempeño.
5. Cantidad

La identificación de la marca y del modelo del equipo tiene como finalidad establecer la compatibilidad y trazabilidad técnica del consumible requerido, y no constituye, por sí misma, un criterio de evaluación o selección del contratista.

En consecuencia, la marca del equipo se incorpora únicamente como información técnica necesaria para identificar el consumible que corresponde al equipo existente en la Entidad.

#### 2. 3. 2. Cantidades requeridas

Las cantidades objeto de adquisición fueron determinadas a partir de las necesidades identificadas por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud, teniendo en cuenta los equipos de impresión actualmente instalados y en operación, las referencias de consumibles requeridas para su funcionamiento y los requerimientos de abastecimiento proyectados para garantizar la continuidad del servicio de impresión institucional.

Con fundamento en lo anterior, se proyecta la adquisición de cincuenta y cinco (55) consumibles de impresión, distribuidos entre las diferentes referencias requeridas por los equipos existentes en la Entidad, así:

- **Lexmark:** treinta y seis (36) unidades.
- **Kyocera:** catorce (14) unidades.
- **HP:** cinco (5) unidades.

Las cantidades definidas guardan correspondencia con las necesidades identificadas por las áreas usuarias y con las referencias técnicas requeridas para los equipos de impresión institucionales, según se detalla en el **Anexo No. 1 - Ficha de Especificaciones Técnicas** y en la matriz de necesidades y trazabilidad técnica que hace parte integral de los estudios previos.

### 2.3.3. Justificación de la identificación de marcas y referencias

La inclusión de marcas, modelos y referencias de los equipos de impresión obedece a una necesidad de carácter eminentemente técnico.

Los consumibles de impresión no constituyen bienes de características universalmente intercambiables, puesto que su utilización depende de las características particulares del equipo para el cual están diseñados o destinados, tales como mecanismos de instalación, sistemas de identificación, características de funcionamiento y parámetros técnicos propios de cada modelo.

Por esta razón, para determinar el consumible requerido resulta necesario identificar el equipo de destino y su correspondiente referencia técnica.

En consecuencia, la identificación de la marca del equipo no tiene como propósito favorecer o restringir la participación de determinados proveedores, sino individualizar técnicamente el bien requerido y garantizar su compatibilidad con la infraestructura existente.

La Entidad deberá mantener en el expediente los soportes que permitan verificar la correspondencia entre el equipo existente y la referencia del consumible relacionada en la ficha técnica.

### 2.3.4. Condición del producto: original de fábrica (OEM)

La totalidad de los consumibles requeridos deberá ser original de fábrica (OEM), nueva y de primer uso, en empaque sellado de fábrica, y cumplir las especificaciones de compatibilidad, calidad, rendimiento y garantía establecidas en la ficha técnica.

Esta condición responde a la necesidad institucional de mantener la correspondencia técnica entre los equipos de impresión existentes y los consumibles requeridos para su operación, procurando condiciones adecuadas de compatibilidad, desempeño, calidad y continuidad del servicio.

La condición OEM no se establece como una preferencia comercial respecto de un determinado proveedor, sino como una característica técnica del bien requerido, asociada a la referencia del consumible y al equipo para el cual se encuentra destinado.

La Entidad deberá sustentar esta condición en las características concretas de la necesidad identificada y en los riesgos técnicos que pretende gestionar mediante la adquisición de productos originales.

**Justificación técnica de la condición OEM**

La exigencia de productos originales de fábrica (OEM) se sustenta en los estudios previos, considerando los siguientes aspectos:

**a. Compatibilidad con los equipos existentes.**

Los consumibles requeridos deben corresponder a las referencias destinadas a los modelos específicos de impresoras existentes en el Instituto. La utilización de productos originales permite mantener una correspondencia directa entre la referencia del equipo y la referencia del consumible.

**b. Desempeño y calidad de impresión.**

Los equipos son utilizados para la producción de documentos derivados de las actividades administrativas, técnicas y misionales de la Entidad. Por ello, se requiere que los consumibles cumplan con los niveles mínimos de desempeño y calidad definidos en la ficha técnica.

**c. Continuidad de la operación.**

La disponibilidad de los equipos de impresión resulta necesaria para el desarrollo de las actividades institucionales. La definición de referencias específicas y la exigencia de las características técnicas establecidas buscan reducir los riesgos de incompatibilidad o funcionamiento inadecuado de los consumibles.

**d. Protección de los activos institucionales.**

La Entidad busca reducir los riesgos técnicos asociados al uso de consumibles que no correspondan a las características requeridas para los equipos existentes, especialmente cuando puedan afectar su funcionamiento o generar necesidades adicionales de mantenimiento.

La presente justificación se circunscribe a los riesgos técnicos identificados para los equipos concretos de la Entidad y no parte de la afirmación general de que todos los productos alternativos, compatibles o equivalentes ocasionen daños a los equipos.

### 2.3.5. Sobre productos compatibles o equivalentes

La totalidad de los ítems exige productos originales de fábrica (OEM). No se admiten productos compatibles de terceros, remanufacturados, recargados o genéricos.

No obstante, esta condición deberá guardar correspondencia con la necesidad concreta y encontrarse debidamente soportada en los estudios y documentos previos.

Exclusivamente para el ítem 6 se admite una referencia sustituta directa original de fábrica oficialmente dispuesta por Lexmark para el modelo T642N, nueva y con rendimiento mínimo de 21.000 páginas, acreditado mediante documentación oficial del fabricante.

La excepción anterior no autoriza productos alternativos de terceros ni elimina la exigencia OEM.

### 2.3.6. Condiciones para la verificación de los bienes durante la ejecución contractual

Durante la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar que los bienes entregados correspondan a las referencias y características establecidas en la ficha técnica y en la oferta aceptada.

La verificación podrá comprender, entre otros aspectos:

- Referencia del consumible.
- Correspondencia con el equipo de destino.
- Condición OEM de todos los consumibles.
- Cantidad entregada.
- Presentación y empaque.
- Estado físico del producto.
- Rendimiento o características técnicas exigidas.
- Garantía y demás condiciones establecidas en el contrato.

Los bienes que no cumplan las características técnicas establecidas no podrán ser recibidos a satisfacción hasta tanto el contratista efectúe las actuaciones correspondientes conforme a las condiciones contractuales. Antes del recibo a satisfacción, el supervisor y el Almacén General verificarán empaques sellados, integridad, seriales, etiquetas y hologramas mediante los mecanismos oficiales disponibles del fabricante; se aportará certificación de

origen/autenticidad o se verificará el holograma, así como los soportes de garantía y trazabilidad aplicables y la certificación de disposición final o pertenencia a un programa posconsumo. Los bienes no conformes se rechazarán y se exigirá su reposición sin costo, sin perjuicio de las garantías y acciones contractuales correspondientes.

**Anexo ficha técnica – Características Técnicas**

**2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**2.4.1 Obligaciones Generales**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. Resolución 000165 de 2023 la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

**2.4.2 Obligaciones Específicas:**

1. Entregar la totalidad de los consumibles de impresión objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, rendimiento, compatibilidad, presentación y demás requisitos establecidos en la Ficha de Especificaciones Técnicas, en la oferta presentada y en los documentos que integran el proceso contractual.
2. Garantizar que los bienes suministrados correspondan exactamente a las referencias técnicas requeridas por el Instituto Nacional de Salud y sean compatibles con los equipos de impresión identificados en la Ficha de Especificaciones Técnicas.
   **Nota: Todos los ítems deberán acreditar la condición OEM, conforme a la ficha técnica y a la excepción de sustitución OEM del ítem 6.**
3. Entregar los bienes en las instalaciones del Almacén General del Instituto Nacional de Salud o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, acompañados de los documentos necesarios para la verificación de las cantidades, referencias y demás características técnicas exigidas.
4. Entregar los consumibles debidamente empacados, embalados e identificados, garantizando su adecuada conservación durante las actividades de transporte, almacenamiento y entrega.
   **Nota:** La Entidad podrá rechazar aquellos productos que presenten deterioro, alteraciones, defectos visibles, daños físicos o condiciones que puedan afectar su calidad, integridad o funcionamiento.
5. Reemplazar, sin costo adicional para el Instituto Nacional de Salud, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas, incompatibilidades, diferencias respecto de las referencias contratadas o cualquier condición que impida su utilización conforme a los requerimientos institucionales.
   **Nota:** El reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
6. Asumir la totalidad de los costos, gastos, riesgos y actividades requeridas para el suministro de los bienes, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, manipulación y demás operaciones necesarias para su entrega.
7. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, los documentos, fichas técnicas, certificados, garantías y demás soportes necesarios para verificar la calidad, originalidad, compatibilidad, rendimiento y características de los bienes suministrados.
8. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) días siguientes a la legalización del contrato, el cronograma de entrega de los bienes.
9. Cumplir los criterios, lineamientos y obligaciones ambientales establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica y contrato, incluyendo aquellas relacionadas con empaques, residuos o disposición final de elementos, cuando resulten aplicables.
   Durante la ejecución deberá aportar certificación de disposición final o pertenencia a un programa posconsumo.
10. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Informar por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.
12. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, tributarias, laborales, de seguridad social, ambientales y demás normas aplicables a la ejecución del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### 2.4.3 Productos:

El contratista deberá suministrar y entregar al Instituto Nacional de Salud los consumibles de impresión (tóner) requeridos, de conformidad con las cantidades, referencias, rendimientos mínimos, características técnicas y demás condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 - Ficha de Especificaciones Técnicas**, documento que hace parte integral del presente proceso.

Cuando para un determinado ítem se exija la condición de producto original de fábrica (OEM), los bienes entregados deberán cumplir dicha condición y corresponder a la referencia técnica requerida por la Entidad.

**2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.**

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

**2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($54.219.290)** incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

**2.6. Distribución de los recursos:**

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58726 del 2026-06-01 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

| Proyecto (nombre del rubro) | Código del Rubro y Recurso | Valor a Cargar |
|---|---|---|
| ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA - FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA, DETECCIÓN, VALORACIÓN Y RESPUESTA ANTE RIESGOS, EVENTOS, EMERGENCIAS Y EPIDEMIAS EN SALUD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL | C-1901-0300-10-20201C-1901020-02-10 | $10.200.000 |
| ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA | C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10 | $ 20.000.000 |
| ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL | C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-20 | $ 15.000.000 |
| ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EPIDEMIOLOGIA - FORTALECIMIENTO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO NACIONAL | C-1901-0300-15-20201C-1901033-02-20 | $ 1.229.000 |
| ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL | C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-20 | $ 1.000.000 |
| ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONA | C-1999-0300-4-53105B-1999011-02-10 | $ 5.000.000 |
| ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL | C-1999-0300-7-53105B-1999053-02-21 | $ 1.790.290 |

| | | |
|---|---|---|
| | **TOTAL:** | **$ 54.219.290** |

El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por el Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con las cantidades, referencias, precios unitarios y especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas**.

- El valor del contrato corresponderá al valor total adjudicado, sin superar el presupuesto oficial. Se realizará un único pago por la totalidad de los bienes recibidos a satisfacción.

## 2.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, previa entrega de la totalidad de los bienes y recibo a satisfacción por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y financieros aplicables.

Para el trámite del pago único, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, por la totalidad de los bienes entregados, junto con los documentos y soportes requeridos por la Entidad.

- El pago único estará sujeto a la verificación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar, entre otros aspectos, las cantidades entregadas, las referencias, las características técnicas, la calidad, la compatibilidad y demás condiciones establecidas en el Anexo 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas y en los demás documentos que integran el contrato.

Para la autorización de el pago único, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando legalmente corresponda, de los aportes parafiscales, mediante los documentos y certificaciones exigidos por la normativa aplicable.

Asimismo, para el pago único, el contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables a la facturación electrónica y demás requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y las demás normas, reglamentos, circulares o disposiciones que resulten aplicables y se encuentren vigentes.

El pago se efectuará mediante **abono en cuenta a través del sistema ACH**, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional – DTN, de acuerdo con el **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC** y la programación de pagos correspondiente.

El valor de la factura deberá corresponder exclusivamente a la totalidad de los bienes entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios contratados, y en ningún caso podrá exceder el valor total del contrato.

Para contratos estatales celebrados con mipymes se observará el plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, sujeto a la disponibilidad del PAC, conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

## 2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

El contrato estatal se perfeccionará con el acuerdo de voluntades de las partes sobre el objeto y la contraprestación, una vez sea suscrito por estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para el inicio de la ejecución contractual se requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, entre ellos, la expedición del respectivo Registro Presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la constitución y aprobación de las garantías exigidas.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y previa designación y comunicación al supervisor del contrato, se podrá dar inicio a la ejecución contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de que la vigencia de las garantías contractuales se extienda por los términos establecidos para cada uno de los amparos, de acuerdo con las condiciones previstas en el proceso y la normativa aplicable.

## 2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Será en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.10 CONTRATO A CELEBRAR

Compraventa

## 2.11. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, dentro del presente proceso de selección se incluirán los riegos previsibles asociados al mismo, teniendo en cuenta que son todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de selección o en la ejecución del contrato.

**Tipificación, Estimación y Asignación del riesgo de la contratación**

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, EL INSTITUTO de la Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos identificados en el presente pliego de condiciones.

La matriz con la Tipificación, Estimación y asignación de riesgos se encuentra en el Anexo - Asignación de Riesgos del presente pliego de condiciones.

## 2.12 GARANTIAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El contratista deberá constituir, a favor del INSTITUTO Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| TIPO DE AMPARO/GARANTÍA | APLICA (si/no) | % DE AMPARO | | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de seriedad de la propuesta<br>Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes | SI | **12%** | Del valor total del presupuesto oficial | Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso |
| Garantía de seriedad de la propuesta<br>Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes | SI | **10%** | Del valor total del presupuesto oficial | Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso |
| Garantía de Cumplimiento | SI | **20%** | Del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | **20%** | Del valor total del contrato | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |

**NOTA 1:** Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 2:** Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

**NOTA 3:** Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

**NOTA 5: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

**NOTA 6:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar. En consecuencia, en caso de que la garantía pierda vigencia antes de la suscripción del acta de liquidación, deberá gestionarse oportunamente su correspondiente ampliación.

**2.13 SUPERVISIÓN**

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El Coordinador del Grupo de Almacén General.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

## CAPITULO III

## CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Únicamente podrán participar las MiPymes colombianas y los proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes colombianas, que acrediten dicha condición conforme al numeral 3.8 y cumplan los demás requisitos del presente pliego.

### 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### 3.1.1 Verificación De Acuerdos

En cumplimiento del principio de planeación y de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y eficiencia en la contratación pública, la Entidad realizó la verificación en la plataforma SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de identificar la existencia de instrumentos de agregación de demanda vigentes que pudieran atender la necesidad identificada.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el **Acuerdo Marco de Precios No. CCE282- AMP-2020, derivado del Proceso CCENEG-030-1-2020**, cuyo objeto consistía en establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Consumibles de Impresión al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Consumibles de Impresión por parte de las Entidades Compradoras. Este Acuerdo Marco de Precios contaba con vigencia para la expedición de órdenes de compra hasta el **2 de agosto de 2023**.

En consecuencia, al no haberse identificado, para la necesidad concreta analizada, un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita atender el objeto contractual en las condiciones técnicas requeridas, la Entidad debe determinar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

La inexistencia de un Acuerdo Marco aplicable no constituye por sí misma el fundamento de la subasta inversa. La procedencia de esta última se deriva de la naturaleza de los bienes como Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización y de la posibilidad de establecer objetivamente sus condiciones mínimas de calidad y desempeño.

En este contexto, y teniendo en cuenta que la cuantía estimada de la contratación se encuentra dentro de los rangos establecidos para la modalidad de **selección abreviada**, la Entidad procederá a adelantar el trámite de selección correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables, garantizando los principios de selección objetiva, economía, transparencia y planeación, así como la adecuada satisfacción de la necesidad misional identificada.

#### 3.1.2. Modalidad de Selección

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica.

### 3.2 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación | Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | No | No | No |
| | Perú | Si | Si | No | No | No |
| | México | Si | Si | No | Si | No |
| Canadá | | Si | No | No | No | No |
| Chile | | Si | No | No | No | No |
| Corea | | Si | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | Si | No | No |
| Estados Aelc | | Si | No | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | Si | No | No |
| México | | Si | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | Si | No | No |
| | Guatemala | Si | | | | No |
| | Honduras | Si | | | | No |
| Unión Europea | | Si | No | Si | No | No |
| Israel | | Si | No | No | No | No |
| Reino Unido E Irlanda Del Norte | | Si | No | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | N/A | Si | No | No |

Nota. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

**CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2005 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

**a)** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales

**b)** Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

**c)** Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; ii) Número y fecha del Tratado; iii) Objeto del Tratado; iv) Vigencia del Tratado, y v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

## 3.3 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en el SECOP II.

### 3.4. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO** publicó en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co el aviso de convocatoria del proceso de selección con la información básica del presente proceso.

### 3.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados, deben enviarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

### 3.6. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

A partir de la publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES y hasta la fecha señalada en el cronograma que rige el presente proceso de selección, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

El INS hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

### 3.7. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

**EL INSTITUTO** procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, a la apertura del proceso.

### 3.8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el aviso de limitación y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el proceso INS-SASI-024-2026 SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES, sin restricción territorial adicional. Se recibieron las solicitudes de ARIOS COLOMBIA S.A.S. (10 de noviembre de 2026) y STATE SOLUTIONS S.A.S. (17 de noviembre de 2026), dentro del plazo que venció el 17 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. El aviso acoge la primera solicitud y acoge parcialmente la segunda en cuanto a la

limitación nacional, sin acceder a la restricción territorial. La decisión se sustenta en la promoción de la concurrencia, la competencia y la selección objetiva, previa verificación integral de los requisitos legales. El presupuesto oficial es de $54.219.290.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**NOTA 1:** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2:** Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**NOTA 3:** Únicamente podrán participar las MiPymes colombianas y los proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes colombianas, que acrediten dicha condición conforme al numeral 3.8 y cumplan los demás requisitos del presente pliego. Cada integrante de un proponente plural deberá acreditar individualmente su condición de MiPyme colombiana. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán participar si acreditan dicha condición.

**NOTA 4:** Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

### 3.9. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

### 3.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

### 3.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ASIGNACION DE RIESGOS

#### 3.11.1 Solicitudes escritas - Observaciones al Pliego de Condiciones y a la estimación y asignación de Riesgos del Contrato

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

**EL INSTITUTO** comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, **EL INSTITUTO** podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

### 3.12. RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El INS comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, el INS podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

### 3.13. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el **INSTITUTO** podrá modificar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - ELECTRÓNICO a través de ADENDA, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna.

**EL INSTITUTO** podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y con un día (1) de anticipación al cierre del proceso.

**EL INSTITUTO** podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al Pliego de Condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicadas en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

### 3.14. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del proceso.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando **EL INSTITUTO** lo estime conveniente.

**3.15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las propuestas deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la presentación de las propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente y suscritos al proceso contractual, de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin.

2. Los proponentes SINGULARES y/o PLURALES presentarán sus propuestas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin.

3. Para el caso de PROPONENTES PLURALES estos deberán crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – designadas para tal fin.

4. No se tendrán en cuenta las ofertas de un PROPONENTE PLURAL presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías vigentes.

5. El nombre de los proponentes SINGULARES y/o PLURALES deberá coincidir con los documentos de su propuesta.

6. En el evento de presentar oferta como PERSONA NATURAL, el nombre del usuario debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía.

7. En el evento de presentar oferta como PERSONA JURÍDICA, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica y el nombre del usuario deberá corresponder a la razón social o sigla autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

8. Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en el respectivo informe de evaluación.

9. El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

10. La totalidad de la información y datos que se adjunten con la PROPUESTA deberán estar en idioma CASTELLANO. En

los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

11. En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección.

12. Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

13. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones del INS, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones definitivo. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

14. La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

15. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por el INS.

16. La propuesta deberá ir acompañada de TODA la documentación solicitada, anexos, certificaciones que acrediten hechos constitutivos de puntaje, factores de desempate y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

17. La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La entidad configurará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II para la presentación de ofertas de conformidad con las guías, manuales, circulares y demás comunicaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – conformada por DOS (2) SOBRES, los cuales deben contener:

**SOBRE No. 01 – HABILITANTE Y TÉCNICO**

En el presente sobre, el proponente debe incluir todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y criterios de desempate.

**SOBRE NO. 02 – ECONÓMICO**

En el presente sobre, el proponente debe diligenciar el valor de su oferta económica y anexos (SI APLICA), de acuerdo con las indicaciones detalladas por la entidad para tal fin.

### 3.16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

**EL INSTITUTO** verificará las propuestas presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cargadas en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Las cuales deben contener:

**A)** Sobre Habilitante – Requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes.
**B)** Sobre Económico – Oferta Económica.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota N°1. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el INS seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota N°2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, el INS verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota N°3. Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota N°4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

### 3.17 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, **EL INSTITUTO** procederá a la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, y del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien a Contratar, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, realizará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma que rige el presente proceso de selección. La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente documento.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de

venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito. De la misma manera, podrá solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas en los casos que aplique. Resultado de la verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

### 3.18 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Una vez generado el INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, la entidad publicará dicho informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II durante el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, plazo en el cual los proponentes podrán:

1. Formular observaciones.
2. Remitir los documentos solicitados por la entidad estatal.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. para Las observaciones serán resueltas por el INS y publicadas en el Sistema Electrónico la Contratación Pública – Portal SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ , hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación.

Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del Informe de Evaluación, se procederá a elaborar un INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, el cual se publicará en los portales señalados, pero no será nuevamente objeto de traslado. El mencionado informe de evaluación definitivo dará cuenta del listado de proponentes habilitados para participar en el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

### 3.19. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

**El oferente tiene la carga de presentar con diligencia, su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En este sentido todas aquellas aclaraciones y/o documentos de la propuesta que no afecten OFERTA ECONÓMICA serán solicitados por el INS y deberán ser entregados por los proponentes **hasta antes del inicio de la subasta, la cual iniciará con la apertura del Sobre Económico. SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación al concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: "(…) El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, **requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.** En caso de que sea necesario, la Entidad deberá

ajustar el Cronograma. Lo anterior no implica que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes (…)". **Negrilla y subrayado fuera del texto original**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**NOTA 1:** Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son **PRECLUSIVOS Y PERENTORIOS** por consiguiente los documentos y/o aclaraciones solicitadas por la entidad deberán remitirse hasta antes del inicio de la subasta, la cual iniciará con la apertura del Sobre Económico **SO PENA DE RECHAZO.**

**NOTA 2**: Los criterios de evaluación de las propuestas (OFERTA ECONÓMICA), serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, no serán susceptibles de completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por lo expuesto no serán objetos de subsanación.

**3.20. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y LA EVALUACIÓN DEFINITIVA.**

El INS en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** en el periodo respectivo junto con el **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL y LA LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS** para participar en el **EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

**3.21. APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, el INSTITUTO procederá a la apertura y posterior revisión del sobre económico procedimiento que se realizará a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1. La subasta inversa electrónica, dará inicio con la apertura de sobres económicos, teniendo en cuenta la fecha y hora indicada en el cronograma.

2. Previo a la apertura del sobre Económico, se procederá a admitir solo las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso, es decir aquellos que fueron HABILITADOS según el informe de verificación de las propuestas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

3. Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del Comité Técnico Verificador y Evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de que la propuesta esté diligenciada en el ítem requerido; que los precios unitarios y totales ofertados no superen los precios techo establecidos, así como las condiciones indicadas en el presente documento y particulares de la oferta económica en cada proceso.

4. Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas, a través de la plataforma SECOP II.

5. De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentre habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando la oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

### 3.21.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cuando resulten dos (2) o más proponentes habilitados, se realizará la Subasta Inversa electrónica, en la cual se procederá a la apertura del Sobre denominado "Oferta Económica" a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, que contiene la propuesta económica inicial de cada una de las propuestas habilitadas. Se verificará por parte del Comité Evaluador que los precios por ítem no superen el valor techo establecido en el presente proceso.

Nota. La Subasta Inversa electrónica se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del **Evento:**

1. El INS realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" y sus modificaciones o mejoras.
3. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, con un plazo estimado de DIEZ (10) minutos.
4. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en él los proponentes de las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
5. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios medios y/o recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión de internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
6. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
7. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta
8. El precio de arranque será el menor valor total incluido IVA de las ofertas habilitadas. El valor adjudicado corresponde al lance ganador. El descuento único se calculará respecto de la oferta inicial del adjudicatario: %D = [(VOI_adj − VLF_adj) / VOI_adj] × 100. Cada precio unitario definitivo será PU_inicial_adj × (1 − %D/100). Los precios se redondearán al peso y la diferencia se ajustará sobre el ítem 1, según la respuesta a observaciones, previa validación de que el ajuste permita el cuadre exacto.

**Nota: Es importante aclarar y con base a recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente de acuerdo al módulo de subasta cuando se establecen más de 100 items, la subasta se realizará con el valor global del presupuesto, lo anterior para efectos de determinar mediante los lances (posturas en porcentajes) quien es el oferente en la mejor posición o que ofrece mayores descuentos.**

**NOTA IMPORTANTE:** Usted puede hacer una carga masiva máxima de 100 artículos usando la plantilla de Excel del SECOP II. A partir de 100 artículos el módulo de subastas del SECOP II no funciona correctamente.[1]

9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejarse con un margen mínimo de mejora de oferta del **DOS (2%)**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo de mejora establecido en el SECOP II, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, el **INS** informará a través del Chat de la subasta el menor valor con el que continuará la puja lo cual se reflejará a los proveedores que se encuentra ONLINE en el Chat del evento de la subasta.
11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados en la plataforma de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
12. Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la entidad estatal podrá extender la subasta un (1) minuto más. La auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina.
13. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
14. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, la plataforma le genera un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
15. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate de acuerdo con el estampado cronológico certificado, si continua el empate se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 Artículo 35. factores de desempate y los demás criterios de desempate establecidos en el presente documento.
16. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los medios y/o recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
17. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
19. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances, por lo anterior La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya ofertado el mejor lance respetando el margen mínimo.
20. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el INS no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Presentadas las explicaciones y una vez se realice el estudio de las mismas por parte del comité, el Comité Evaluador, debe recomendar al comité asesor rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para determinar los precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

El comité económico evaluador podrá tener en cuenta para dicho requerimiento lo que establece la guía para determinar ofertas con posibles precios artificialmente bajos (G-MOAB-01 - Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación).

### 3.21.2. Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar laces de precios, por los menos dos (2) proponentes. En caso de que solamente uno (1) de los proponentes resulta habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios techos establecidos dentro del proceso.

### 3.21.3. Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta

Una vez culminada la Subasta Inversa electrónica y de acuerdo con los resultados de la misma, el **INSTITUTO** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, que se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a todos los proponentes a través de la página web SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la adjudicación se efectuará al proponente cuyo lance resulte ser el menor precio total ofertado en la última ronda.

### 3.21.4. Posibilidad de Adjudicación total o Parcial:

La adjudicación del contrato se realizará de manera total., por lo que no se aceptarán propuestas parciales.

### 3.21.5. Procedencia de la Declaratoria de Desierta

EL **INSTITUTO** declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes.

### 3.21.6 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

### 3.21.7. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, **EL INSTITUTO**, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

### 3.21.8 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, deberá suscribir el contrato electrónico a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, cuyo clausulado se anexa dentro del sistema.

## CAPÍTULO IV
## DE LA PROPUESTA

### 4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán entregarse en el plazo establecido. **No se admitirán:**

- **a.** Las propuestas presentadas por otros medios a los señalados en este documento.
- **b.** Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo
- **c.** Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones.
- **d.** Los demás casos contemplados en la Ley.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, sin tachaduras, borrones o enmendaduras, que den lugar a interpretaciones erróneas o ambiguas que impidan su verificación y evaluación.

En caso de presentarse discrepancias en la información y/o documentos contenidos en la propuesta, **EL INSTITUTO** podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, **EL INSTITUTO** no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

### 4.1.1 RESPONSABILIDAD

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra los costos o valores unitarios y totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. También serán de su exclusiva responsabilidad los errores en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y demás en que incurra el proponente en la presentación de su oferta.

### 4.1.2 FUERZA VINCULANTE DE LA PROPUESTA.

Todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta, tanto los exigidos en el Pliego de Condiciones, como los que el proponente ofrezca de más, lo vinculan y obligan en caso de adjudicación.

### 4.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

El proponente presentará una propuesta que contenga todas las especificaciones técnicas requeridas en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta integral, que incluya la totalidad de los bienes que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

#### 4.2.2 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

**La propuesta que no ofrezca todos los bienes objeto del presente proceso de selección, será RECHAZADA.**

#### 4.2.3 Desistimiento de la Propuesta

El proponente podrá desistir de su propuesta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, mediante notificación escrita, antes de que venza el plazo para el cierre de esta contratación.

Las propuestas no podrán ser modificadas ni retiradas una vez vencido el plazo de este procedimiento.

### 4.3. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

#### 4.3.1 DOCUMENTOS QUE DAN CUENTA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

#### 4.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica inicial, cuyo sobre solamente se abrirá a través de la plataforma del SECOP II.

### 4.3.3 OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

Estos documentos son aquellos que acompañan la propuesta técnica y que permiten: **a)** Constatar lo ya ofertado de acuerdo con las características técnicas mínimas de los servicios objeto de la contratación, como por ejemplo, los manuales de usuario, catálogos, certificaciones o registros sobre los productos ofrecidos, soportes del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo de trabajo, etc; o, **b)** Constatar aquellas condiciones del proponente que permiten validar su aptitud técnica para ejecutar el contrato, tales como certificaciones, autorizaciones, permisos o licencias establecidas como prerrequisito para la prestación del servicio, su distribución, comercialización, etc.

### 4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**2.1** Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

**2.2** Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « […] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de

violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

**2.3** Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

**Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de

trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**6.1** El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**6.2** Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MiPymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**10.2** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

**10.3** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

**12.** Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

10. En caso de inasistencia del proponente empatado o de su representante debidamente acreditado, la Entidad procederá igualmente a realizar el sorteo, introduciendo la balota correspondiente y efectuando su extracción a través del funcionario

designado para presidir la audiencia, dejando constancia de dicha circunstancia en el acta respectiva. La inasistencia no afectará la validez del procedimiento ni el resultado del mismo.

11. De la diligencia se levantará acta suscrita por el funcionario designado por la Entidad para presidir la audiencia

**Nota 1.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota 2:** Para la acreditación de su condición de MiPymes nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de MiPymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

**Nota 3:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

### 4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado"

En atención a la norma citada anteriormente para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones, en el proceso de selección adelantado por el INSTITUTO, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

**a.** Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación.
**b.** Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte EL **INSTITUTO** al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir a la luz de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, aquellos que no incidan en la afectación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.

**c.** Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad **RECHAZARÁ** la propuesta.

**4.6 CAUSALES DE RECHAZO**

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

**4.6.1** La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

**4.6.2**. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

**4.6.3** La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este Pliego de Condiciones.

**4.6.4**. Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Bien a Contratar (Ficha Técnica) incluidas en el pliego de condiciones.

**4.6.5** No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, una vez vencido el término para subsanación.

**4.6.6** No cumplir o no acreditar de conformidad con los requerimientos del Pliego los documentos relacionados en el acápite "Otros documentos que permiten la verificación de condiciones del proponente y/o de la propuesta"

**4.6.7** Cuando al terminar la subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.

**4.6.8** Cuando el valor de la oferta exceda el precio techo unitario estimado y/o el presupuesto oficial de la presente contratación.

**4.6.9** Cuando no se cargue la propuesta (sobre No. 1 – Documentos habilitantes y Sobre No. 2 – propuesta económica) en la plataforma del SECOP II.

**4.6.10** Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

**4.6.11** Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

**4.6.12.** Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.

**4.6.13** La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

**4.6.14** Cuando del estudio financiero se determine que las pérdidas del proponente disminuyan en el cincuenta por ciento (50%) o más su patrimonio, de conformidad con la legislación comercial vigente.

**4.6.15** Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

**4.6.16.** Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

**4.6.17.** Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4.6.18.** Cuando la propuesta económica supere el PRECIO TECHO asignado por ítem de cada uno de los lotes fijados en el estudio previo y/o pliegos de condiciones

**4.6.19.** Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no sea suficiente o se presente de forma incompleta.

**4.6.20.** Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso (Cuando aplique).

**4.6.21.** Cuando el proponente omita presentar la propuesta económica.

**4.6.22.** Cuando la oferta económica no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar.

**4.6.23.** Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

**4.6.24.** Cuando la garantía presentada por el proponente sea objeto de verificación y validación respecto de su origen y autenticidad ante la compañía de seguros o la entidad financiera o bancaria emisora, y se evidencien inconsistencias, irregularidades o falta de autenticidad en la misma, la propuesta será rechazada de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones judiciales y legales a que haya lugar.

**4.6.25.** Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.

**4.6.26.** Las demás señaladas en el presente Pliego de Condiciones y sus Anexos

### 4.7 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a **EL INSTITUTO** a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

### 4.8 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LAS PROPUESTAS

Una vez realizado el cierre del proceso, las propuestas tendrán el carácter de públicas. Durante la etapa de evaluación de las propuestas por parte del Comité Asesor Evaluador, los interesados podrán consultarlas a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el proponente manifieste, indicando la norma, que sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y **EL INSTITUTO** así lo constate, no se publicaran dichos documentos. Para el efecto, el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

## CAPÍTULO V
## VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR Y PROPUESTA ECONÓMICA

### 5.1 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En el término de evaluación de las ofertas el Comité Asesor y Evaluador procederá a identificar el ofrecimiento y a constatar que el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos por el **INSTITUTO** en el presente pliego de condiciones en relación con especificaciones técnicas y cantidades y por tanto es apto para la satisfacción de las necesidades de la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar los formatos correspondientes el cual deberá contener TODA la información relacionada con el ofrecimiento del proponente.

**EL INSTITUTO** verificará el ofrecimiento a fin de determinar si el mismo se ajusta a lo requerido por la Entidad, para ello el proponente deberá manifestar en el Anexo N°1 "Carta de Presentación de la Propuesta" que conoce, acepta y cumple todas las especificaciones técnicas mínimas, términos y condiciones contractuales del bien a adquirir, previstas en el estudio previo y Pliego de Condiciones; en caso de no cumplir, la Entidad rechazará la propuesta.

### 5.2 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, mediante el diligenciamiento de la **Lista de Precios**, de conformidad con los requisitos técnicos, condiciones y especificaciones establecidas para la ejecución del objeto contractual.

Para efectos de consulta y orientación sobre la estructura y los conceptos que deberán ser diligenciados en la plataforma, el proponente podrá consultar el **Anexo Lista de Precios SECOP II.**

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar una propuesta económica total diligenciando la lista de precios (oferta económica) incluyendo la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que el precio de cada elemento debe incluir el valor del traslado del proponente para la correcta entrega de los ítems en la entidad, además de los impuestos, tasas y demás contribuciones directas e indirectas a que hubiera lugar durante la ejecución del contrato.

| Ref. artículo | Código UNSPC | Referencia | Cantidad | Unidad | Precio unitario techo Estimado incluido IVA | Precio total techo Estimado incluido IVA | Precio total Ofertado incluido IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 44103100 | 58D4X00 | 20 | Und. | $ 1.135.468 | $ 22.709.360 | $ |

| Ref. artículo | Código UNSPC | Referencia | Cantidad | Unidad | Precio unitario techo Estimado incluido IVA | Precio total techo Estimado incluido IVA | Precio total Ofertado incluido IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 44103100 | 56F4U00 | 10 | Und. | $ 1.135.468 | $ 11.354.680 | $ |
| 3 | 44103100 | TK-3102 NEGRO — OEM, mínimo 12.500 páginas | 14 | Und. | $ 844.125 | $ 11.817.750 | $ |
| 4 | 44103100 | 52D1000 | 5 | Und. | $ 816.000 | $ 4.080.000 | $ |
| 5 | 44103100 | HP OEM para LaserJet P4015N: pendiente definir referencia única 64A (CC364A, 10.000 páginas) o 64X (CC364X, 24.000 páginas), previa validación de Almacén y precio techo. | 5 | Und. | $ 511.500 | $ 2.557.500 | $ |
| 6 | 44103100 | 64018HL OEM o sustituta directa oficial Lexmark para T642N, mínimo | 1 | Und. | $ 1.700.000 | $ 1.700.000 | $ |

| Ref. artículo | Código UNSPC | Referencia | Cantidad | Unidad | Precio unitario techo Estimado incluido IVA | Precio total techo Estimado incluido IVA | Precio total Ofertado incluido IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 21.000 páginas | | | | | |

En la pregunta No.2 del cuestionario del sobre económico del SECOP II, el proponente deberá escribir como respuesta el total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO ofrecidos de cada ítem.; Cuenta para evaluación, y la ejecución del contrato.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Para la evaluación económica, solo se revisará la lista de precios diligenciada en SECOP II, no se tendrán en cuenta otros documentos.
3. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, IVA, valor total de los bienes a adquirir, valor total de la propuesta que se pretende ofertar, incluyendo todos los costos de distribución, transporte, instalación, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva. Se entiende que en el precio unitario están comprendidos todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprometidos en dichos valores.
4. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
5. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
7. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

   a) Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
   b) En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.

c) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

**8.** Los precios de cada uno de los elementos determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la subasta inversa electrónica, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta será RECHAZADA.

**Nota 1:** En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor techo unitario de algún elemento o el presupuesto oficial, la oferta será RECHAZADA.

**Nota 2:** Los evaluadores económicos solo revisaran el diligenciando la lista de precios del SECOP II , no se tendrá en cuenta documentos diferentes a este.

**Nota 3: LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA** por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta, por lo tanto, en caso de que la Oferta Económica (documentos o información soporte) no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico ocasionará el rechazo del ofrecimiento.

**Nota 4:** No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que se genera conforme a lo ordenado por el numeral 6° del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

## CAPÍTULO VI

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITEN LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE Y/O DE LA PROPUESTA:

**EL INSTITUTO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL INSTITUTO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como **CUMPLE**. En caso contrario se evaluará como **NO CUMPLE** y la propuesta será **RECHAZADA.**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 **EL INSTITUTO** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, sin embargo puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

**EL INSTITUTO** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

### 6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURIDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURIDICAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

**6.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:** Únicamente podrán participar las MiPymes colombianas y los proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes colombianas, que acrediten dicha condición conforme al numeral 3.8 y cumplan los demás requisitos del presente pliego. Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para obligarse y ejecutar el objeto contractual.

**6.1.1.2 OBJETO SOCIAL:** Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe permitir ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

**6.1.2 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR**

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2005, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

**6.1.3 CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:**

**6.1.3.1 Carta de presentación de la propuesta:**

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **Formato** del presente Pliego de Condiciones.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Así mismo debe manifestar expresamente el cumplimiento al interior de su empresa de lo dispuesto por la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el conocimiento del Procedimiento “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, especialmente lo establecido en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas INS.

**6.1.3.2. Certificado de constitución, existencia y representación legal**

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente vigente; haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y **que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más.** Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Si el proponente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado de representación legal tendrá validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este documento.

**6.1.3.3 Autorización para comprometer a la sociedad**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

**6.1.3.4 Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

El proponente deberá acompañar su propuesta con una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - NIT. 899.999.403- 4 |
| **AFIANZADO Y TOMADOR:** | El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:<br>1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).<br>2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación).<br>3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural. |
| **VIGENCIA:** | Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. |
| **VALOR ASEGURADO:** | El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta se determinará con base en el presupuesto oficial del lote o lotes a los que el proponente pretenda presentar oferta, de acuerdo con los siguientes porcentajes:<br><br>Doce por ciento (12%) del presupuesto oficial para quienes no estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o MiPymes<br><br>**Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y MiPymes:**<br><br>Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para quien acredite estas condiciones |
| **OBJETO:** | Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **INS-SASI- XXXX-2026**, cuyo objeto consiste en: XXX |
| **FIRMA:** | Suscrita por la Aseguradora y el Proponente tomador. |

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta y su vigencia debe iniciar desde el momento del cierre del proceso, so pena de **RECHAZO** de la misma.

Si la garantía presenta errores en su constitución, el **INSTITUTO** podrá solicitar su corrección, de conformidad con los requerimientos del presente numeral. Dichas correcciones deberán ser entregadas por el proponente dentro del término para tal efecto, so pena del rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor del **INSTITUTO**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el **INSTITUTO** recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia el **INSTITUTO** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

**NOTA 1:** Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA 2:** Por tratarse de una convocatoria limitada a MiPymes nacionales, no se aplican los criterios diferenciales exclusivos para MiPymes, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Se mantienen los demás criterios legalmente aplicables.

**NOTA 3:** Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 4:** Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**6.1.3.5 Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales**

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

**PERSONAS JURÍDICAS CON REVISOR FISCAL** : Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, **en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos:**

• Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación
• Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.
• Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

**PERSONAS JURÍDICAS SIN REVISOR FISCAL:** Cuando el interesado sea una persona jurídica sin revisor fiscal, deberá presentar una certificación expedida por el representante legal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato dispuesto por la entidad.

**PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

**PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos:

• Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
• Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación
• Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación.
• Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación

**NOTA 01:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

**NOTA 02:** La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

**NOTA 03.** En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

**NOTA 05:** En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

**NOTA 06.** Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público**.**

**NOTA 07. El INS,** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

El INS, se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el INS pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

**NOTA 08.** Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales Ver. Formato. - “Modelo de Certificación de pago de aportes”

**6.1.3.6 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL INSTITUTO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

**6.1.3.7 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no han sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

EL INSTITUTO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**6.1.3.8 Consulta Antecedentes Judiciales**

El INSTITUTO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

**6.1.3.9 Consulta de Medidas Correctivas**

El INSTITUTO Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

**6.1.3.10 Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio**

El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

**Nota 1:** La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Única Externa de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente.

**Nota 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

**6.1.3.11 Pacto de Transparencia e Integridad**

Deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según **Anexo** que se presenta en el Pliego de Condiciones.

**6.1.13.12 Constitución del Consorcio o la Unión Temporal**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Deberán aportar los mismos documentos que se exige para persona natural y/o persona jurídica (privada o pública), dependiendo como se encuentre conformado el consorcio o la unión temporal.

**6.1.3.13. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

**6.1.3.14 Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal**:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

**a.** Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

**b.** EL INSTITUTO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

**c.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

**d.** Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del

INSTITUTO[2]. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

**e.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

**f.** Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

**g.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

**Nota 1**: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

**Nota 2:** En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

**Nota 3.** Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

[2] Parágrafo. 1, artículo 7 Ley 80 de 1993.

**6.1.3.15 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.**

El Proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.

**6.1.3.16 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).**

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**6.1.3.17. Declaración de Situación De Control**

El INS, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el INS con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el INS no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

**6.1.3.18. Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales**

El INSTITUTO consultará y verificará, a través del mecanismo dispuesto por la autoridad competente, si el proponente, su representante legal y, cuando corresponda, los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que

participen en el presente proceso, se encuentran incursos en alguna inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

### 6.1.4 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del contrato:

#### 6.1.4.1 Fotocopia del RUT:

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN (Tener en cuenta la actualización exigida en la Resolución No. 000154 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la DIAN).

#### 6.1.4.2 Fotocopia del RIT:

Fotocopia del RIT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.).

#### 6.1.4.3 Formato de Información de Terceros

El representante Legal o quien haga sus veces deberá diligenciar el formato establecido por el INS

#### 6.1.4.4 Certificación bancaria:

Adjuntar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

Para el caso de proponentes plurales se deberá tener en cuenta lo previsto en el Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015, emitido por la Superintendencia Financiera.

## 6.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Comité Asesor y Evaluador Financiero, dentro del término antes señalado, realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del Proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el **INSTITUTO**, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del **INSTITUTO** puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

**6.2.1 Capacidad Financiera.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

| Indicador | Formula | Índice requerido |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 1,28 |
| Endeudamiento | Pasivo total / Activo total | Menor o igual a 0,64 |
| Razón de cobertura de interés | Utilidad operacional / Gastos de interés | Mayor o igual a 1,00 |

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para estos indicadores, será la sumatoria de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en cada punto, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes.

**Nota:** Los proponentes cuyo indicador razón de cobertura de intereses, figuren en su RUP como indeterminado, se tomará como cumplido el indicador para su evaluación financiera, partiendo de la base que no existe información para determinar en el texto de su respectivo RUP.

**6.2.2 Capacidad Organizacional**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE:

| NOMBRE DEL INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio** | Mayor o igual a 0,05 |
| **Rentabilidad del Activo** | Mayor o igual a 0,03 |

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio".

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente que a la letra dice: "Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

## 6.3 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 6.3.1. EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Calidad del proponente: Únicamente podrán participar las MiPymes colombianas y los proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes colombianas, que acrediten dicha condición conforme al numeral 3.8 y cumplan los demás requisitos del presente pliego.

**Objeto Social:** Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

**Duración:** Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

**Nota:** La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP

**Experiencia específica**

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones** de contratos **ejecutados, terminados y liquidados**, en donde se demuestre el **suministro, comercialización o entrega de consumibles de impresión, tóneres, cartuchos de impresión, suministros tecnológicos de impresión o bienes similares**, ejecutados para entidades públicas o privadas**.**

Esta experiencia debe estar clasificada en el código del clasificador de bienes y servicios nombrado en el presente proceso, mínimo hasta el tercer nivel y cuya sumatoria del valor de esta experiencia certificada sea equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, que para el presente proceso es de **30,97 SMMLV**.

Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número y valor del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

*En caso de que la certificación presentada no tenga dentro de su alcance un objeto con actividades iguales o similares al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones, actividades o productos relación con el presente proceso contractual.*

**Notas:**

- Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el INS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad o alcance sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

- **No** serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse.

- **No** serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

**7.2.2.2 Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC):** Dentro del certificado del registro único de proponentes – RUP de la cámara de comercio se encuentra la siguiente clasificación de bienes y servicios (Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios):

| Código UNSPSC | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| **44103100** | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora |

**Nota 1**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

**7.2.3 Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:**

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (nes) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

La experiencia obtenida en el exterior por proponentes elegibles podrá acreditarse conforme a las reglas generales del pliego sobre experiencia y documentos otorgados en el exterior; ello no habilita la participación de oferentes que no acrediten la condición exigida en el numeral 3.8.

*Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el*

*documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.*

**7.2.4. Criterio diferencial para MIPYMES relacionadas a la experiencia del proponente:**

No aplica el criterio diferencial exclusivo para MiPymes en esta convocatoria limitada. Se aplicarán los requisitos generales de experiencia y los demás criterios diferenciales que legalmente correspondan.

**7.2.5 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14

del Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del

criterio diferencial para Mi Pymes

**7.2.6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:**

**7.2.6.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste que los bienes ofertados cumplen la totalidad de las características, referencias, rendimientos mínimos, cantidades y demás condiciones técnicas establecidas en la **FICHA No. 2 - Requisito habilitante técnico.** Con la oferta se presentará la ficha técnica oficial o catálogo del fabricante que acredite referencia y rendimiento mínimo, y carta de compromiso de garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación. No se exigirá certificación de distribuidor autorizado de ninguna marca. La autenticidad y los soportes posconsumo se verificarán durante la ejecución conforme al numeral 2.3.6.

La verificación se realizará bajo el criterio: **CUMPLE / NO CUMPLE**

**7.2.6.2 Carta de compromiso de reposición**

El proponente deberá presentar una carta firmada por el representante legal mediante la cual se comprometa a reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier consumible que:

- No corresponda a la referencia contratada.
- Presente defectos de fabricación.
- No cumpla las especificaciones técnicas.
- Presente problemas de compatibilidad con el equipo de destino.
- No acredite la condición OEM, exigida para todos los ítems.

El reemplazo deberá efectuarse dentro del término establecido por la Entidad en los documentos del proceso.
La verificación se realizará bajo el criterio: **CUMPLE / NO CUMPLE**

**7.2.6.3 Capacidad de suministro**

El proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento en documento adjunto y firmado por el representante legal que cuenta con la capacidad comercial, logística y operativa necesaria para suministrar la totalidad de los consumibles requeridos por el Instituto Nacional de Salud dentro del plazo de ejecución establecido.

La verificación se realizará bajo el criterio: **CUMPLE / NO CUMPLE**

**6.3.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

No aplica el incentivo diferencial exclusivo para MiPymes, por la limitación nacional establecida en el numeral 3.8.

**6.3.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas en condiciones de discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.